

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Sara Elizabeth Chávez Méndez, en representación del menor Jhon Emmanuel Cortes Chávez en contra del señor Jhon Jairo Cortes Cortes, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$2.400.000, oo M/Cte., correspondientes al capital de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de marzo 2021 hasta octubre de 2021, contenidas en acta de conciliación arriada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados conforme el artículo 1617 del Código Civil, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por el valor correspondientes al capital de las cuotas alimentarias que se causen durante el presente trámite.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Téngase en cuenta que la señora Sara Elizabeth Chávez Méndez, actúa en nombre propio en el presente trámite.

Prohíbese la salida del país del señor Jairo Cortes Cortes, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria que por esta senda se ejecuta y repórtese la mora en el pago de la cuota alimentaria ante las centrales de riesgo correspondientes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez